Tipo de proceso: *Fijación Cuota Alimentaria*
Número de radicación: *63001311000219970498500*
Demandante: *Diana Ximena Zuluaga Rodas*
Demandado: *Jhon Jairo Zuluaga Zuluaga*
Auto: No. *837*

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., abril veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el escrito presentado por la señora **DIANA XIMENA ZULUAGA RODAS**, se desprende que ésta en calidad de beneficiaria de la cuota alimentaría, fijada mediante acta de conciliación el día 13 de mayo de 1998 a cargo del señor **JHON JAIRO ZULUAGA ZULUAGA** dentro del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, iniciado por la señora **ADRIANA PATRICIA RODAS,** quien representaba a **DIANA XIMENA** en ese momento, al solicitar el retiro de la demanda y manifestar que actualmente se encuentra casada y por tanto no depende de su progenitor, EXONERA a este de la obligación alimentaría a su favor.

En consecuencia, por ser procedente el despacho accede a la petición de EXONERACION de la cuota alimentaría respecto a la señora **DIANA XIMENA ZULUAGA RODAS;** disponiendo en consecuencia el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país decretada mediante auto No. 1334-4985 del día 11 de septiembre de 1997. Por lo cual, queda sin efectos el oficio No. 953-4985 del 06 de octubre de 1997, remitido al antiguo Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.; hoy Migración Colombia.

Por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese el oficio correspondiente, para que se haga efectiva la orden aquí emitida.

N O T I F I Q U E S E.-

CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d34c2d855b7c59a9be617237e5ef2a8d70d9a5473ca0eae2b0f06db202c55185
Documento generado en 20/04/2021 06:45:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica